

RESTRINGIDO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE CONTROL DE INVESTIGACIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL



Al contestar, cite este número

Radicado No. 20181076051313: MDN-CGFM-COEJC-DICOI-15-1

Bogotá D.C., 22 de Octubre de 2018

Señores

JEFES DE ESTADO MAYOR COMANDO EJÉRCITO – JEFES DE DEPARTAMENTO - COMANDANTES COMANDOS FUNCIONALES - DEPENDENCIAS ESTADO MAYOR – COMANDANTES UNIDADES OPERATIVAS MAYORES, MENORES - COMANDANTES COMANDOS OPERATIVOS - UNIDADES TÁCTICAS.

Asunto: Lineamientos para solicitud “concepto jurídico”

Con toda atención y considerando la misión del Ejército Nacional desarrollada por la Dirección de Control de Investigaciones, que corresponde a la de emitir direccionamientos en materia administrativa y disciplinaria, se procede a informar los lineamientos para instaurar solicitud de concepto jurídico en mencionadas áreas, atendiendo que se han recibido solicitudes que no cumplen con los requisitos establecidos para tal fin, se procede a precisar lo siguiente:

A. PROBLEMÁTICA

Durante las últimas semanas la Dirección de Control de Investigaciones ha recibido reiterados oficios en los que se solicita concepto jurídico, orientaciones, lineamientos, asesorías particulares en aspectos relacionados con trámites a seguir en hallazgos dejados por la Inspección General del Ejército como producto de revistas de inspección, análisis de procesos disciplinarios y administrativos en curso, evaluación y estudio de investigaciones de competencia de las unidades militares; asuntos que no guardan relación con las capacidades de la Dirección. Por lo anterior y dadas las repetidas solicitudes que versan sobre esos aspectos, resulta pertinente hacer algunas recomendaciones, precisiones y aclaraciones.

B. ASPECTOS A TENER EN CUENTA

La Directiva Permanente No. 01013 de 2016 expedida por el Comando del Ejército Nacional, señala que la Dirección de Control de Investigaciones tiene como **“CAPACIDAD”** la de promover y difundir al interior de la Fuerza directrices en

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

“FE EN LA CAUSA”

Entrada Principal Carrera 54 No. 26 – 25 CAN - Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,

Teléfono 4261477 - Ext. 38035 - 38036 - 38037 - 38039 - 38040 - 38041

E-mail: dicoi@buzonjercito.mil.co



Certificado 09113-1



materia Disciplinaria y Administrativa, con el fin de lograr la unificación de criterios jurídicos en estas materias, no menos cierto es, que de conformidad con la **Circular No. 003 del 04 de Julio de 2017 expedida por el Comando del Ejército Nacional en su literal B, señaló el procedimiento para la formulación de consultas y conceptos al interior de la Institución (se anexa copia)** así:

“(...) 1. PROCEDIMIENTO FORMULACION DE CONSULTAS Y/O CONCEPTOS

B. Procedimiento para la formulación de consultas y conceptos a la Dirección de Control de Investigaciones de Comando del Ejército.

- 1. La consulta debe ser elevada por escrito y firmada por el Comandante de la Unidad o en su defecto por el Segundo Comandante.*
- 2. Se debe referenciar el grado, nombre completo, cargo, Unidad Militar, teléfono de contacto, correo electrónico del funcionario con quien la DICOI pueda tomar contacto en caso de requerirse alguna aclaración de la solicitud.*
- 3. Se debe describir los antecedentes que originan la solicitud y/o consulta; y de igual forma análisis de las normas jurídicas y la posición jurídica de la Unidad Militar (...)”.*

Así mismo, es importante mencionar como aspecto a tener en cuenta lo consagrado en la Circular de la cual se extrae lo siguiente: **“(...) los conceptos expedidos versaran sobre situaciones de carácter general y abstracto, los cuales pueden ser empleados en los diferentes contextos que exhiban características similares y no constituyen carácter vinculante de conformidad a lo establecido en el artículo 230 de la Constitución Política de Colombia, artículo 5° de la Ley 153 de 1887 y artículo 28 de la Ley 1755 de 2015. (...)”.** (Subrayado y resaltado fuera de texto)

En cumplimiento a las capacidades de la Dirección, que corresponde a la de proferir **“CONCEPTOS”** y en aras de hacer aclaración a dicha expresión, es importante advertir que el estudio realizado al Diccionario de la Real Academia de la Lengua señala la definición de concepto como una **“OPINIÓN o JUICIO”**; y bajo el entendido jurídico la Constitución Política de Colombia en el artículo 230 menciona los criterios auxiliares de interpretación de la ley y entre ellos se contempla la equidad,¹ criterio que ya había sido incluido por el legislador en el artículo 5 de la Ley 153 de 1887².

¹ “ARTICULO 230. Los jueces, en sus providencias, sólo están sometidos al imperio de la ley.

La equidad, la jurisprudencia, los principios generales del derecho y la doctrina son criterios auxiliares de la actividad judicial.” (Subrayado y resaltado fuera de texto)

² ARTÍCULO 5. Dentro de la equidad natural y la doctrina constitucional, la Crítica y la Hermenéutica servirán para fijar el pensamiento del legislador y aclarar ó armonizar disposiciones legales oscuras ó incongruentes.”



Por su parte la Corte Constitucional en sentencia C- 234 de 2015 se pronunció sobre los principios y criterios auxiliares de interpretación de la ley, entre ellos a la equidad, en los siguientes términos:

“(...) La equidad ha sido objeto de análisis por las decisiones de este Tribunal destacando (i) que se trata de un concepto jurídico indeterminado objeto de constitucionalización; (ii) que su reconocimiento se constata en diferentes disposiciones de la Carta que aluden a ella (art. 20, 95 226, 230, 267 y 363); y (iii) que la equidad en materia de administración de justicia tiene su lugar “en los espacios dejados por el legislador” al paso que “su función es la de evitar una injusticia como resultado de la aplicación de la ley a un caso concreto. (...)”.

Así mismo el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 28 determina el **“Alcance de los Conceptos”** al precisar que corresponden a los *“(...) emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución. (...)”.* (Subrayado fuera de texto)

Cabe señalar que llamo la atención de este despacho que los documentos de solicitud de **“CONCEPTO JURÍDICO”**, correspondían a hallazgos de revistas, preguntas o cuestionamientos que son de resorte del asesor jurídico militar o civil, sin que estas se ajusten a vacíos normativos y/o interpretación de la ley, sino en su lugar a temas del análisis de los procesos disciplinarios y administrativos en curso en las unidades, tarea que de acuerdo al artículo 120³ de la Ley 1862 de 2017 y artículo 48⁴ de Ley 1476 de 2011, determina que dentro de sus funciones está la de **“BRINDAN ASESORÍA”** en todas las etapas del proceso disciplinario y administrativo.

Del mismo modo, la asesoría jurídica en la Unidad Militar tiene su respaldo en la Ley 1123 de 2007 *“Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado”*, normatividad que señala como misión del profesional de derecho la de **“(...)”**

³“(...) Artículo 120. Del asesor jurídico. En caso de que no exista oficina disciplinaria establecida, los operadores con atribuciones disciplinarias podrán contar con los asesores de sus unidades, quienes en desarrollo de su gestión, estarán sujetos como mínimo a:

1. Brindar asesoría en todas las etapas del proceso disciplinario.

2. Velar por el cumplimiento de los términos de instrucción.

3. Proyectar las decisiones propias de la investigación disciplinaria.

4. Controlar que se lleven de manera adecuada los libros radicadores y bases de datos actualizadas.

5. Verificar el adecuado archivo de los expedientes.

El personal antes mencionado podrá brindar la asesoría sin distinción de la categoría y nivel que ostente dentro de la Fuerza.(...)”(Subrayado y resaltado fuera de texto)

⁴ (...) Artículo 48. Asesor jurídico. Las funciones del asesor jurídico son las siguientes:

1. Brindar asesoría en todas las etapas del proceso administrativo.

2. Dar estricto cumplimiento a los términos de instrucción.

3. Velar por el cumplimiento de los términos de instrucción.

4. Controlar que se lleven de manera adecuada los libros radicadores o bases de datos actualizados.

5. Verificar el adecuado archivo de los expedientes.



asesorar⁵, patrocinar y asistir a las personas naturales o jurídicas, tanto de derecho privado como de derecho público, en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas(...)⁶; asimismo, el contrato de prestación de servicios u otra modalidad de contratación, obliga a que el contratista de cumplimiento al objeto contractual que no es otro que el de prestar la asesoría legal en lo que atañe a los procesos disciplinarios y administrativos, razón por la cual el incumplimiento de las obligaciones, podría acarrear la terminación del contrato.

C. RECOMENDACIONES

- Por lo expuesto, se recomienda a los funcionarios competentes que la solicitud de concepto jurídico se ajuste a las requisitos previstos en la Circular No.003 de 2017, que se referencia en este documento.
- Las solicitudes elevadas a la Dirección de Control de Investigaciones no podrán generar dilaciones injustificadas en los procesos disciplinarios y administrativos que adelantan.
- En caso de requerir asesoría, se dispuso de un “CHAT GRUPAL WHATSAPP” por cada Unidad Operativa Mayor, canal de comunicación dispuesto para realizar sus consultas, siempre y cuando estas versen sobre situaciones de carácter general y abstracto, que pueden ser empleadas en diferentes contextos que exhiban características similares.

D. CONCLUSIÓN

Finalmente, se precisa que toda solicitud de concepto jurídico que no cumpla con las directrices emitidas en este documento y que traten de casos particulares, temas que no correspondan a la interpretación de la Ley 1862 de 2017, Ley 1476 de 2011 y demás normas concordantes, se procederá a su devolución a la unidad militar tal como se dispone en este documento.

Atentamente,

General **RICARDO GÓMEZ NIETO**
Comandante del Ejército Nacional

Elaboró: ST. Jimena Lizcano Gutiérrez – Oficial Doctrina DICOI.

Revisó: MY.ADER. Luis Alfredo Vásquez Rueda – Director DICOI.

Vo.Bo: MY.ADER. Luis Alfredo Vásquez Rueda – Director DICOI.

⁵ Definición Diccionario Real Academia de la Lengua de “Asesorar: Dar consejo o dictamen(...)”(Subrayado y resaltado fuera de texto)

⁶ Artículo 19 Ley 1123 de 2007

HÉROES MULTIMISSION
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

“FE EN LA CAUSA”
Entrada Principal Carrera 54 No. 26 – 25 CAN – Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
Teléfono 4261477 – Ext. 38035 – 38036 - 38037 – 38039 – 38040 – 38041
E-mail: luisvas@ejercito.mil.co

